



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-828

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 15), el Despacho dispone:

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante , en documento digital 14, se corre traslado por el término legal del art 446 del C.G.P, **remítase la liquidación presentada por secretaria a la parte ejecutada.**

Se pone en conocimiento las respuestas de las siguientes entidades bancarias:

En documento digital 09, el banco AV VILLAS informa que se registro la medida, pero que tiene saldo inferior al inembargable y que púede tener embargos anteriores.

En documento digital 11, el Banco Agrario de Colombia indica que se aplica el embargo, pero que tiene embargos anteriores.

Documento digital 13, del Banco De Occidente informa que se aplica el embargo, pero que tiene embargos anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813434adb385a02dd287d23db8d4961c775703052cb361b9966069833224894b**
Documento generado en 13/08/2021 05:20:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>